

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 01 de agosto de 2025	6a. época	6453
--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Declaratoria por la que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 2

Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro.- Por el que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 3

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 06/2025 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y de otras disposiciones reglamentarias.

.....Pág. 8

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"I.- ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 26 de junio de 2025, la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

2. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa presentada por la que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitiéndola a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, mediante turno SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/795/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

3. En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el 26 de junio de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito, se procedió a realizar la valoración respectiva, por tanto, aprobamos el dictamen en SENTIDO POSITIVO.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya tiene como propósito derogar el artículo 23-d de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de extinguir el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, devolviendo sus facultades y atribuciones al Poder Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de las Mujeres.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"Una de las principales líneas de gobierno del ex Presidente Andrés Manuel López Obrador es lo que él definió como "Austeridad Republicana", que significa en términos generales reducir el costo del gobierno que pagan todos los mexicanos.

Al respecto, la "Austeridad Republicana" se logra principalmente, a través de una reducción de los sueldos excesivos y privilegios de los funcionarios públicos, pero también reduciendo las estructuras de gobierno que no resultan esenciales para su funcionamiento.

En contrasentido de esta "Austeridad Republicana" la Legislatura LII, aprobó por mayoría de sus integrantes el diez de julio de 2018, convertir al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos en un organismo autónomo constitucional, cuando siempre había sido un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, como sucede en la mayoría de los Estados.

En ese sentido, el pasado cinco de febrero de 2024, en el marco del 117 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, presentó veinte iniciativas para "salvar al pueblo", entre las que destacan la extinción de diversos organismos, entre los que destacan el Instituto Nacional de Acceso a la Información, el INAI y del Sistema Nacional Anticorrupción, entre muchos otros.

Aunque ya no vio su propuesta aprobada siendo presidente, el pasado 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que desaparecen siete organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Acceso a la Información el INAI.

En cuanto al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, hasta el año 2018 se trató de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, sin embargo, una vez que se confirmó la estrepitosa derrota del candidato oficial del gobernador, se operó una estrategia de debilitamiento del nuevo gobierno, que incluyó, entre muchas otras cosas, otorgarle a dicho Instituto el carácter de autónomo constitucional y que fuera el Congreso saliente el que eligiera a su titular.

Esto ocasionó una serie de problemas administrativos locales y a nivel federal, ya que en las demás entidades federativas es el Poder Ejecutivo Estatal el responsable directo de todos los temas de las mujeres, como alerta de género, igualdad, empoderamiento, combate a la violencia feminicida, etcétera.

Además, el hecho de que el Instituto de la Mujer sea un organismo autónomo constitucional no ha representado ningún beneficio en favor de las mujeres morelenses.

En ese sentido “A seis años de que en Morelos se decretara la Alerta de Violencia de Género (AVG) como un “mecanismo de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida”, las evidencias muestran que no ha tenido los resultados deseados; hasta el mes de junio pasado (2021), el estado ocupaba el primer lugar nacional en feminicidios, con base en la información proporcionada por la secretaría de seguridad pública a nivel nacional, Rosa Icela Rodríguez Velázquez.

La AVG como se le conoce, fue decretada en ocho municipios de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, el 10 de agosto del año 2015.

En Morelos, la AVG fue solicitada por la sociedad civil organizada. El 27 de mayo de 2014 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos. A seis años de distancia, Juliana García cuestiona que siga sin comprenderse por todas las áreas involucradas, el papel que le toca a cada uno para hacer frente a la violencia feminicida que sigue presente en Morelos.

Cuestiona que a lo largo de estos años de manera recurrente se culpe a los municipios por no atender la AVG, aunque en realidad es el Estado el que tiene la obligación de atender las recomendaciones emitidas y crear programas de capacitación, y de profesionalización permanente dirigidos a los servidores públicos encargadas de atender, de prevenir y de dar atención que permita demostrar que hay una educación distinta e incluyente para investigar pero sobre todo, para sancionar la violencia en contra de las mujeres.”¹

Además, cumpliendo con sus compromisos de campaña, la Gobernadora Margarita González Saravia Calderón, propuso la creación de la Secretaría de las Mujeres, para dar atención prioritaria del tema, elevando así hasta el primer nivel de importancia al género femenino en el estado de Morelos.

Por lo que al publicarse la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, se materializó la creación de la Secretaría de la Mujer

Sin embargo, su funcionamiento está limitado en los temas en los que tiene injerencia el Instituto de la Mujer, lo que ocasiona internamente y a nivel nacional que los problemas que aquejan a las mujeres sigan sin resolverse.

Y es que a nivel federal es la titular del Poder Ejecutivo Estatal la responsable de dar resultados en materia de la Alerta de Violencia de Género, el problema es que el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos es quien recibe los recursos para su implementación, situación que resulta urgente corregir.”

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecida en el artículos 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de la propuesta materia del presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 23-D.- Se crea el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado de Morelos. La titular de dicho instituto será nombrada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes y durará en el cargo un periodo de tres años contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso solamente por un periodo igual. Para ser titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se requiere:</p> <p>I.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o por residencia.</p> <p>II.- Ser mayor de 25 años;</p> <p>III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión;</p> <p>IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la Teoría de Género y los Derechos de las Mujeres;</p> <p>V.- Capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y</p> <p>VI.- Capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de protección de derechos de las mujeres.</p>	<p>ARTICULO 23-D.- Derogado.</p>

¹ <https://oem.com.mx/elsoldecuernavaca/seguridad/alerta-de-violencia-de-genero-6-anos-sin-resultados-en-morelos-19835675>

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en la cual se agregó al gabinete presidencial la Secretaría de las Mujeres, en los términos siguientes:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV. Secretaría de Marina;
- V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IX. Secretaría de Energía;
- X. Secretaría de Economía;
- XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XIV. Secretaría de Educación Pública;
- XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- XVI. Secretaría de Salud;
- XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Secretaría de Turismo;
- XXI. Secretaría de las Mujeres, y
- XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Con fecha 16 de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se sustituye al Instituto Nacional de la Mujer por la Secretaría de las Mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 34 C.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres crear indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

Es decir, a nivel federal se ha ratificado por parte de la Presidenta de la República, con la creación de la Secretaría de las Mujeres, la prioridad del tema para la administración, pero también que debe ser parte del gabinete, no un organismo descentralizado y menos un autónomo constitucional.

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

Para la titular del Poder Ejecutivo Estatal, desde el inicio de su mandato la atención de la violencia contra las mujeres ha sido abordada de manera directa a través de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Coevim), dependiente la Secretaría de Gobierno, área rectora en política libre de violencia, se fortalecen acciones integrales en materia de atención, prevención, sanción y erradicación; en coordinación y vinculación con secretarías, poderes del Estado, municipios y órganos autónomos.

"De igual manera, se han mantenido mesas de trabajo con los ocho municipios que tienen declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG), e invitando de manera preventiva a tres más que han mantenido altos índices de violencia; capacitando a personas funcionarias públicas, a fin de formarlas como replicadoras del modelo de intervención psicoeducativo para la reeducación de hombres agresores.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Coevim, ratifica el compromiso de seguir trabajando de la mano de los tres órdenes de gobierno y sociedad, en acciones y estrategias que permitan a las mujeres, niñas y adolescentes avanzar y cerrar las brechas de desigualdad."²

Es decir, el Poder Ejecutivo estatal ha asumido su responsabilidad de combatir la violencia contra las mujeres, sin tomar en cuenta el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, lo que demuestra una duplicidad de atribuciones, pero además que solamente la COEVIM está realizando esa labor.

² <https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/prioridad-para-gobierno-de-margarita-gonzalez-saravia-lucha-para-combatir-la-violencia-contra-las-mujeres-ninas-y-adolescentes-juan-salgado-brito>

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL.

A nivel estatal nunca se emprendió un esfuerzo serio de armonización que le otorgara al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos la titularidad exclusiva en la defensa de los derechos de las mujeres.

Es el caso de Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

Artículo 24.- Formarán parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de sus titulares:

I. El Poder Ejecutivo, recayendo el seguimiento en la Secretaría de Gobierno;

II. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

III. El Poder Legislativo, representado por la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, recayendo el seguimiento en la Comisión de Igualdad de Género;

...

Es decir, son parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, como el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, recayendo en el primero la mayor responsabilidad, tanto local como a nivel nacional sobre ese tema.

Mientras que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 46. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres estará integrado por las personas titulares de las siguientes Secretarías, Dependencias y organismos auxiliares, recayendo su suplencia en el servidor público que designe al efecto con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

I. La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de las Mujeres;

III. La Secretaría de Hacienda;

IV. La Secretaría de Educación;

V. La Secretaría de Salud;

VI. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

VII. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;

VIII. La Fiscalía General del Estado de Morelos;

IX. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, que ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

X. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;

XII. La Secretaría de Bienestar;

XIII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XIV. El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, y

XV. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos.

Es decir, diez de los quince integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, son secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal, incluso se encuentra integrada ya la Secretaría de las Mujeres creada en esta administración, por lo que resulta en una incongruencia y falla operativa que sea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, quien ocupe la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Por último, además de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, se crearon las de Guanajuato, Estado de México y Morelos, con el propósito de hacer directamente responsable de las políticas públicas en favor de las mujeres a los poderes ejecutivos, evitando que eludan su responsabilidad sobre ese tema.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, determinamos la procedencia de la propuesta de la iniciadora en los términos planteados.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que las propuestas de adición legal no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, incluso un ahorro en las finanzas públicas en términos de lo planteado en la iniciativa.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen SENTIDO POSITIVO...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 23-D.- Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado que fue por el Constituyente Permanente Local y hecha la Declaratoria emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que se publique en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. Conforme a la Declaratoria realizada en Sesión Ordinaria de Pleno del quince de julio de dos mil veinticinco, la derogación contenida en el presente Decreto formará parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 147 fracción I de la propia Constitución, iniciando su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se incorporarán a la Secretaría de las Mujeres, conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la Secretaría de las Mujeres del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente Decreto; conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, las que emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. El Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la iniciativa de reforma correspondiente a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de armonizar las disposiciones legales en congruencia con esta reforma constitucional.

QUINTA. Hasta en tanto se concrete la reforma legal y administrativa referida en el transitorio anterior, las funciones del Instituto de la Mujer serán ejercidas provisionalmente por la Secretaría de las Mujeres, la cual deberá garantizar la continuidad de los programas, políticas y servicios en favor de los derechos de las mujeres.

SEXTA. Los actos jurídicos emitidos o suscritos por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, con anterioridad a la entrada en vigor el presente Decreto, que no se opongan al contenido de la presente reforma, surtirán todos sus efectos legales. Sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SÉPTIMA. La Presidenta del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, concluirá en sus funciones, al momento de la entrada en vigor del presente decreto.

OCTAVA. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto de la Mujer, serán respetados en su totalidad, en términos de esta Constitución.

NOVENA. Se abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; así como, todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del quince de julio del dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta días del mes de julio del dos mil veinticinco.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.